

DECRETO NÚMERO 140 DE 2023

"Por medio del cual se establece la categoría del Municipio de Caldas, Antioquia para la vigencia fiscal del año 2024"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política dispone que es función de los alcaldes municipales la de: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo."*

Que el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, hace referencia a la categorización de los municipios dependiendo de la población y de los ingresos corrientes de libre destinación anuales.

Que el parágrafo 4 del artículo de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012 dispone:

"PARAGRAFO 4to. *los alcaldes determinaran anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.*

Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la Republica sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre gastos de funcionamiento y los ingresos de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior y sobre el indicador de importancia económica.

El departamento Administrativo de Estadística, DANE, y el Contralor General de la Republica remitirán al alcalde la certificación de qué trata el presente artículo, a más tardar el treinta y uno (31) de julio de cada año.

Si el respectivo alcalde no expide el decreto en el término señalado en el presente parágrafo, dicha categorización será fijada por el Contralor General de la Nación en el mes de noviembre.

DECRETO NÚMERO 140 DE 2023

El salario mínimo legal mensual que servirá de base para la conversión de los ingresos será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación determinados en el presente artículo.

Que el contralor Delegado para economía y finanzas certificó en escrito del 15 de julio de 2023 que el municipio de Caldas Antioquia, durante la vigencia fiscal de 2022 "Recaudo Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD por la suma de **TREINTA Y TRES MIL QUIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 33.571.925.00)**", y que los gastos de funcionamiento representaron el **37.14%** de los ICLD.

Que efectuada la conversión de los ICLD a salarios mínimos legales mensuales vigentes según lo indica el artículo 6to de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 7mo de la Ley 1551 de 2012, el resultado es de 33.571 SMMLV, ubicando al municipio en **CATEGORIA TERCERA**.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Clasificar el municipio de Caldas Antioquia como **MUNICIPIO DE CATEGORIA TERCERA para la vigencia fiscal del año 2024**, de conformidad con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes y con base en la información señalada en los considerandos del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia del presente Decreto al Ministerio del Interior y Justicia, a la secretaria de Planeación del Departamento y a las demás autoridades a la que haya lugar.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), al 31 de agosto de 2023

MAURICIO CANO GARMONA
Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Lyda Patricia Sanchez Cardona Subsecretaria Financiera	Fredy Vélez Sánchez Secretario de Hacienda	Mateo Rúa Correa Secretario General